

Resolución Directoral Regional

N° 153 -2020-GRH/ORA

Huánuco, 15 DIC. 2020

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 126-2020-GRH/ORA, de fecha 25 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS refiere que: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en relación a lo señalado, **los errores materiales son aquellos que pueden deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo**, por su parte, los errores aritméticos se enfocan a los caracteres numéricos, y son el resultado de operaciones mal realizadas. Estos errores tienen la característica común de que su corrección no altera la decisión tomada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 126-2020-GRH/ORA, de fecha 25 de noviembre de 2020, se declaró **RECONOCER**, las prestaciones ejecutadas, a favor de la empresa de Seguridad Privada P&R Seguridad Integral S.R.L, debidamente representado por el Sr. Edwin H. Peña Eugenio, por concepto de



salvaguardar las laptops para el proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Pedagógicos de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación Huánuco”, por el periodo de 01 de junio al 16 de junio de 2020 y por el importe de S/ 10,935.00 (Diez Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), realizadas en las instalaciones del Centro de Operaciones y Emergencia Regional – COER, Oficina de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

Que, en el presente caso, se ha advertido que, en el contenido del Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 126-2020-GRH/ORA, de fecha 25 de noviembre de 2020, se transcribe: (...) *Recursos Ordinarios*, debiendo ser correcto lo siguiente: (...) *Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito*;

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **RECTIFICAR** de oficio, el error material contenido en el **Artículo Tercero** de la Resolución Directoral Regional N° 126-2020-GRH/ORA, de fecha 25 de noviembre de 2020, la misma que quedará redactada en los siguientes términos:

“**Artículo Tercero.- DISPONER**, que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo a la Estructura Funcional Programática: 9001 3999999 5000003 03 006 0008, Meta: 0102, Específica de Gasto: 2.3.2.3.1.2 Servicio de Seguridad y Vigilancia, Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Certificación de Crédito Presupuestario N° 4765.

Artículo Segundo. – **DEJAR SUBSISTENTE**, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 126-2020-GRH/ORA, de fecha 25 de noviembre de 2020.

Artículo Tercero. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huánuco, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
CPC Willy Carlos Polo Martínez
Director Regional de Administración